



**CONVOCATORIA ERASMUS+ DE MOVILIDAD INTERNACIONAL
DE ESTUDIANTES DE DOCTORADO
Curso Académico 2019/2020**

Objeto: movilidad de estudiantes de doctorado a universidades extranjeras en el marco del Programa Erasmus+ (Países del Programa), durante el curso 2019/2020

Dirigida a: estudiantes de la UGR matriculados en los Programas de Doctorado de la UGR durante el curso académico 2018/2019

Presentación de solicitudes: hasta el 29 de marzo de 2019, con dos períodos de resolución previstos.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto de la convocatoria y descripción del programa

El Vicerrectorado de Internacionalización convoca plazas de estancia de estudios (realización de cursos o investigación) en universidades para el curso académico 2019/2020. Las plazas de movilidad ofertadas en esta convocatoria, que se relacionan en el Anexo I, están basadas en los acuerdos bilaterales firmados entre la Escuela Internacional de Posgrado de la UGR y las universidades socias, en el marco del Programa de Erasmus+: Erasmus.

La información general sobre los objetivos, condiciones y requisitos del programa se publica en la página del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (<http://www.sepie.es/educacion-superior/index.html>).

Este programa pretende ofrecer formación avanzada en centros externos a la Universidad de Granada para favorecer la consecución de tesis doctorales de calidad y fomentar que las y los estudiantes de doctorado tengan la posibilidad de obtener la Mención de Doctorado Internacional (<http://escuelaposgrado.ugr.es/pages/internacional/mencioninternacional/mencion>),

2. Normativa aplicable

La presente convocatoria se rige por los términos del Programa Erasmus+, el Reglamento de la Universidad de Granada sobre Movilidad Internacional de Estudiantes, así como por la normativa de posgrado que sea de aplicación a los programas de doctorado.

3. Financiación del Programa

Para la realización de las estancias en las plazas de movilidad convocadas, los estudiantes podrán obtener ayudas procedentes de fondos externos a la UGR a través de dos vías: la ayuda principal, que coordina el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y que procede de la Comisión Europea y del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las ayudas complementarias, procedentes de la Junta de Andalucía.



Las condiciones de financiación específicas el curso 2019/2020 se actualizarán conforme sean confirmadas por SEPIE en: <http://internacional.ugr.es/pages/movilidad/estudiantes/salientes/erasmus/notas-ayudas-erasmus>

La ayuda de la Junta de Andalucía tiene carácter de anticipo, quedando supeditada su concesión, con carácter definitivo, a que la Universidad de Granada acredite ante la Consejería competente el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y el aprovechamiento mínimo exigido al alumnado.

Las ayudas deben entenderse como una contribución para sufragar los gastos adicionales derivados de la movilidad de los estudiantes (por ejemplo, manutención, viaje, alojamiento, seguro de asistencia en viaje, etc.). Con independencia de los meses financiados, la ayuda se entenderá de forma global y se utilizará para cubrir estos gastos durante todo el periodo de estancia que el/la estudiante tiene concedido.

4. Requisitos

Podrán solicitar plazas de movilidad ofertadas en esta convocatoria las y los estudiantes de la UGR que cumplan los requisitos de carácter general de participación en el programa Erasmus:

- 1.- Ser nacional de alguno de los países participantes en el Programa o de terceros países, en cuyo caso deberá acreditar que se está en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de solicitud y de realización de la movilidad.
- 2.- Estar matriculado en programas de Doctorado de la Universidad de Granada durante el curso 2018/2019 y permanecer matriculados en el correspondiente programa durante todo el período de estancia concedida.

Los estudiantes que se encuentren realizando estancias en la Universidad de Granada a través de otros programas de movilidad (estudiantes de intercambio por Convenios Bilaterales, Fundación Carolina, etc.) no podrán participar en esta convocatoria de movilidad de estudiantes.

- 3.- No haber realizado estancias Erasmus con anterioridad (estudios o prácticas) siendo estudiante de doctorado por el máximo tiempo permitido por el Programa (12 meses), incluyendo el periodo para el que se solicita ayuda a la movilidad en esta convocatoria.

No serán de aplicación las bases de esta convocatoria a estudiantes matriculados en régimen de co-tutela, cuya selección se registrará por las condiciones propias de movilidad establecidas en el convenio correspondiente.

Aparte de los requisitos generales, quienes soliciten deberán cumplir los requisitos específicos de carácter académico (adscripción de plazas a programas de doctorado y/o líneas y/o temas de investigación específicos) o lingüístico para cada plaza solicitada.



5. Período de estancia

Las y los estudiantes deberán realizar las estancias durante el curso académico 2019/2020, siendo la fecha límite de finalización y justificación de las movilidades el 31 de julio de 2020. La duración de las estancias será la especificada en la oferta de destinos que aparece en el Anexo I. Durante este período se podrá asistir a cursos o realizar tareas de investigación, según el acuerdo de estudios que se firme con anterioridad a la movilidad con la Escuela Internacional de Posgrado, que deberá contar con el VºBº del Coordinador del Programa de Doctorado que actuará en representación de la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

6. Procedimiento de solicitud

Las solicitudes se presentarán a través de Registro General o cualquiera de los registros auxiliares de la UGR, en el modelo de solicitud normalizado (disponible en <http://internacional.ugr.es/pages/archivos/impresos/impresosformularios>).

El plazo de solicitud permanecerá abierto desde el 21 de noviembre de 2018 hasta las 14:00 horas del 29 de marzo de 2019.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE (en caso de estudiantes extranjeros) del solicitante
- justificación documental de la competencia lingüística en lenguas extranjeras, en su caso;
- una copia de expediente de la titulación de grado¹ y máster o equivalente con la que accedió a los estudios de doctorado, así como de los estudios de doctorado en caso de tratarse de programas con carga docente, si se han realizado fuera de la UGR²;
- Plan de Trabajo de la estancia, que incluirá justificación, objetivos, metodología, planificación temporal y resultados esperados, y **que tendrá el VºBº del Director o Directora de tesis**. El Plan se podrá presentar en español o en inglés.

7. Criterios de selección

En la adjudicación de las plazas se utilizarán los criterios que se detallan a continuación:

7.1. Expediente académico.

El cálculo de nota media se realizará con la copia de expediente de la titulación de grado y máster o equivalente con la que accedió a los estudios de doctorado, así como de los estudios de doctorado en caso de tratarse de programas con carga docente.

¹ “Grado” hace referencia a las titulaciones de licenciatura, grado, arquitectura, ingeniería, etc.

² No será obligatoria la presentación de copia del expediente académico para aquellos solicitantes que hayan cursado la correspondiente titulación de grado y/o máster en la Universidad de Granada. Sin embargo, deberán indicar esta circunstancia en su solicitud.



**Vicerrectorado
de Internacionalización**

Los solicitantes que han accedido al doctorado desde titulaciones extranjeras deberán aportar la declaración de equivalencia de nota media de los estudios realizados en el extranjero, tramitado a través del procedimiento “Equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros”, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (<https://www.mecd.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha.html>).

En los casos en los que no se aporte el expediente de la titulación de grado o el expediente aportado no permita calcular la nota media, se le asignará la puntuación “aprobado” (5 sobre 10).

7.2. Competencia lingüística

7.2.1. Competencia lingüística como requisito

Con el fin de asegurar la calidad de la movilidad, existen requisitos de competencia lingüística establecidos por las instituciones de acogida. La información referente al nivel exigido en cada institución aparece en el Anexo de plazas ofertadas. Estos requisitos lo son a efectos de selección, sin perjuicio de que la universidad de acogida pueda solicitar un nivel de conocimiento más alto u otra forma de acreditación en el momento de presentación de la documentación para la aceptación definitiva o del inicio de la estancia.

En el caso de que en una misma plaza se establezcan dos o más requisitos lingüísticos, para participar en el proceso selectivo será suficiente que el solicitante acredite el cumplimiento de uno de ellos. Sin embargo, la admisión final del estudiante por parte de la universidad de destino puede depender de la lengua de impartición de las asignaturas que seleccione en el momento de solicitar la admisión.

7.2.2. Competencia lingüística como mérito.

La competencia en lenguas distintas al español se valorará como mérito siempre que el nivel acreditado sea superior al requerido para la plaza, en su caso.

La competencia en la lengua inglesa se valorará para todos los destinos solicitados. Se valorará, asimismo, para cada destino ofertado la competencia en otra(s) lengua(s), indicada(s) por la EIP, que, como regla general, corresponden a la lengua de instrucción y/o lengua(s) del país o región de la universidad de destino.

Siempre que sean superiores al nivel requerido, los conocimientos debidamente acreditados en otra(s) lengua(s) sumarán a la nota de participación para cada destino solicitado según la siguiente puntuación por niveles: B2 – 1 punto; C1 -1,5 puntos; C2 – 2 puntos.

7.2.3. Justificación de los conocimientos lingüísticos

La competencia en lenguas extranjeras se podrá justificar por medio de la presentación en la Oficina de Relaciones Internacionales, **durante el plazo de solicitud**, de la documentación oficial que



**Vicerrectorado
de Internacionalización**

acredite un nivel equiparable a los establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de acuerdo con los niveles y las formas de acreditación se detallan en la "[TABLAS DE CERTIFICADOS OFICIALES ACEPTADOS POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA ACREDITACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS Y SU CORRESPONDENCIA CON EL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS](#)" (Basado en el Convenio de Colaboración de Universidades Públicas Andaluzas sobre Acreditación de Lenguas Extranjeras) publicada en la web del Vicerrectorado de Internacionalización: <http://internacional.ugr.es> >> Política Lingüística >> Tabla de Competencia Lingüística.

Los datos de competencia lingüística de quienes acreditaron sus conocimientos en convocatorias anteriores así como el nivel de competencia lingüística acreditado para la obtención del título de grado que figuren en las bases de datos de la UGR correspondientes a **expedientes finalizados** en el último día del plazo de solicitud de la presente convocatoria serán incorporados a la solicitud, sin que sea necesario que se vuelva a presentar la justificación, salvo que se trate de la acreditación de un nivel superior.

No será necesario acreditar documentalmente la competencia lingüística en el caso de los solicitantes que hayan realizado sus pruebas de acreditación en el Centro de Lenguas Modernas de la UGR durante el año 2018 (resultados recibidos con anterioridad a la publicación de esta convocatoria) Éstos serán transferidos directamente a la ORI desde dicho centro.

La solicitud de reconocimiento de la competencia lingüística se podrá presentar, asimismo, por el procedimiento telemático de sede electrónica (Procedimiento "Movilidad Internacional: Aportación de documentación acreditativa de competencias lingüísticas") o presencialmente. Los resultados se publicarán con los listados provisionales de adjudicación que podrán alegarse, en su caso, durante el periodo de alegaciones de la presente convocatoria.

7.3. Plan de trabajo

Se tendrá en cuenta la calidad y viabilidad del Plan de Trabajo aportado en la solicitud.

7.4. Anteriores estancias de intercambio Erasmus

En la presente convocatoria, tendrán preferencia las y los estudiantes que no hayan realizado estancias de estudio Erasmus anteriormente como estudiante de doctorado.

En la adjudicación de una movilidad Erasmus a quienes ya hayan realizado estancias Erasmus con anterioridad en doctorado se tendrá en cuenta que la suma del o de los periodos Erasmus realizados permitan el cumplimiento de las condiciones de estancia establecidas por el programa: las estancias no podrán ser inferiores a tres meses ni superiores a 12 durante el ciclo de estudios de doctorado.

8. Proceso de selección

Se publicarán al menos dos resoluciones en las fechas anunciadas en el apartado 10.



**Vicerrectorado
de Internacionalización**

Los listados **provisionales** de seleccionados y suplentes, con indicación de la nota global de participación en los destinos solicitados (suma de nota media, puntuación por competencia lingüística en inglés y, en su caso, otra lengua valorada para cada destino concreto, y plan de trabajo), se publicarán en la Página Web de la Oficina de Relaciones Internacionales <http://internacional.ugr.es>.

El listado provisional NO genera ningún derecho sobre las plazas a las y los estudiantes que aparezcan como seleccionados y NO tendrá validez a efectos de la adjudicación. **Únicamente** sirve para indicar el cumplimiento de los requisitos y valoración de los méritos aportados para cada destino.

Durante el plazo especificado en la resolución provisional se podrán presentar alegaciones para subsanar errores en los datos de las y los solicitantes reflejados en la lista provisional que se presentarán preferentemente a través de la Oficina de Relaciones Internacionales de la UGR, pudiendo presentarse asimismo a través del Registro General de la UGR o cualquiera de sus registros auxiliares. Cada solicitante podrá unir a su alegación cualquier documentación justificativa que estime conveniente.

Las alegaciones presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta en los procesos de adjudicación.

Una vez resueltas las alegaciones y renunciadas presentadas, se publicará la relación **definitiva** de estudiantes seleccionados y excluidos en la página web de la ORI: <http://internacional.ugr.es>.

Las reclamaciones contra esta lista deberán presentarse en vía de recurso de alzada ante la Rectora.

En cualquier momento de la convocatoria los solicitantes podrán renunciar a su participación. La renuncia se realizará por escrito, en modelo normalizado, acompañado de una copia del DNI/NIE/Pasaporte, a través del Registro General de la UGR o cualquiera de sus registros auxiliares (disponible en: <http://internacional.ugr.es/pages/archivos/impresos/impresosformularios>).

9. Aceptación

Durante el plazo de aceptación, las personas seleccionadas deberán presentar el **impreso normalizado de aceptación**, en el que se indicarán obligatoriamente las fechas previstas de inicio y fin de su estancia, acompañada de la declaración jurada sobre su participación anterior como estudiante de doctorado en el Programa Erasmus.

Los beneficiarios deberán aportar, en el impreso normalizado, **un número de cuenta corriente** (datos bancarios de la cuenta en que se realizará el abono de las ayudas). Cada estudiante es responsable de facilitar un IBAN (International Bank Account Number) de una cuenta bancaria abierta en España de la que sea titular. En caso contrario, no podrán ser abonadas la/s ayuda/s que puedan serle concedidas para la realización de la estancia.



10. Calendario de selección

Se establece el siguiente calendario del proceso selectivo:

Calendario de la convocatoria	
Plazo de presentación de solicitudes	desde el 21 de noviembre de 2018 hasta el 29 de marzo de 2019
Febrero de 2019	Las solicitudes presentadas hasta el 31 de enero de 2019
Abril de 2019	Las solicitudes presentadas entre el 1 de febrero y 29 de marzo de 2019

11. Trámites posteriores a la aceptación

La aceptación de la plaza supone el conocimiento y aceptación de las condiciones de la convocatoria, así como de los derechos y obligaciones correspondientes.

Para la satisfactoria realización de la estancia, cada estudiante seleccionado deberá seguir una serie de trámites antes, durante y después del período de intercambio de los que la ORI informará a los estudiantes aceptados a través de atención personalizada, correos electrónicos y/o instrucciones en la página web.

A efectos de comunicaciones antes, durante y después de la estancia, solo se utilizará la dirección de correo electrónico que se facilita a los estudiantes dentro del dominio de la UGR (xxx@correo.ugr.es). Será esta dirección la que se ceda a instituciones y/o empresas externas que intervienen en los distintos procesos que tienen lugar durante la movilidad.

Las notificaciones que deban efectuarse a los interesados en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través del sistema de notificación de la Universidad de Granada (Hermes) en virtud de lo dispuesto en el art. 41.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Sólo se utilizará la dirección de correo electrónico institucional (xxx@correo.ugr.es)

Entregada la aceptación y con anterioridad al inicio de la estancia, cada estudiante deberá cumplir los siguientes trámites:

- Solicitar permiso de estancia a través del Portal de Seguimiento Académico del Doctorando (<http://escuelaposgrado.ugr.es/doctorado/psad/index>).
- Cumplir los requisitos, trámites y plazos del **proceso de admisión**, establecidos por la universidad de destino.

A partir de la fecha de aceptación de destino por parte de cada estudiante, las personas responsables de Relaciones Internacionales de la Escuela Internacional de Posgrado nominarán a quienes hayan aceptado como estudiantes de intercambio Erasmus+ KA-103



**Vicerrectorado
de Internacionalización**

ante la institución de destino y les informarán de la documentación a presentar para solicitar la admisión en la universidad de destino de acuerdo con el procedimiento existente en ésta.

La aceptación de la plaza incluye la autorización expresa a la Oficina de Relaciones Internacionales y a la Escuela Internacional de Posgrado para remitir a la institución de destino los datos académicos y personales que requiera ésta para la nominación y tramitación de la aceptación de cada estudiante.

Las solicitudes de admisión de cada estudiante seleccionado se presentarán a las universidades de destino individualmente, según lo exigido en el procedimiento de admisión establecido en cada institución de destino referido en el párrafo anterior.

La aceptación final corresponde a la universidad de destino que podrá rechazar a quienes no cumplan los requisitos o plazos del proceso de aceptación que establezcan. La universidad de destino informará a la UGR o al propio interesado sobre el resultado del proceso de solicitud, aceptando o denegando la admisión del o la estudiante seleccionada.

- Realizar la **prueba obligatoria** de evaluación de la competencia lingüística en la lengua o lenguas que se determine, en función de la institución de acogida, dentro del mes siguiente a la recepción en su dirección de correo xxx@correo.ugr.es de la licencia para la realización de la prueba. Los resultados obtenidos no impedirán en ningún caso la realización de la estancia.
- Presentar la **documentación Erasmus** en la Oficina de Relaciones Internacionales en el plazo que se establezca.
- Gestionar el **acuerdo de estudios** con la Escuela Internacional de Posgrado y su Universidad de acogida antes de su partida. El acuerdo de estudios deberá cumplir los estándares de calidad establecidos para el Programa Erasmus.
- Informarse en la Escuela Internacional de Posgrado sobre el procedimiento y las obligaciones asociadas a la solicitud de Mención de Doctorado Internacional. <http://escuelaposgrado.ugr.es/pages/internacional/mencioninternacional/mencion>
- Seguir los trámites necesarios para asegurarse la cobertura sanitaria en el país de destino (Tarjeta Sanitaria Europea o equivalente). Durante su estancia Erasmus, los y las estudiantes deberán contar con un seguro de asistencia en viaje y repatriación, además de la asistencia sanitaria cubierta por la Tarjeta Sanitaria Europea. La Oficina de Relaciones Internacionales gestionará un seguro de asistencia en el viaje para estudiantes aceptados por la universidad de destino mediante su inclusión la póliza colectiva, financiada por el Vicerrectorado de Internacionalización. Es obligación del estudiante comunicar con antelación cualquier modificación del período de estancia para asegurarse de que el seguro cubra el período completo de la estancia en el extranjero.



**Vicerrectorado
de Internacionalización**

- Formalizar el pago de la matrícula en el programa de doctorado de la Universidad de Granada para el que se haya formalizado el correspondiente acuerdo de estudios. La exención de matrícula en la universidad de destino no implica la exención de precios públicos en la UGR. Cada estudiante deberá abonar el importe que corresponde a su matrícula durante el curso 2019/2020 en la UGR.
- Gestionar su viaje, alojamiento, permiso de estancia, en su caso, y realizar cualquier otra gestión necesaria para asegurar la permanencia en el destino durante todo el período indicado en el convenio de subvención Erasmus (incluyendo la gestión de trámites de visado/permiso de estancia en el país de destino y en España para los estudiantes no nacionales de la UE).

Trámites DURANTE la estancia

Durante la estancia, cada estudiante deberá:

- Incorporarse a la universidad de destino en las fechas previstas para ello, **permanecer en el destino durante la totalidad de la estancia** correspondiente a la plaza obtenida, y cursar los estudios especificados en el acuerdo de estudios. En los casos en que sea necesario, podrá solicitar a la EIP a modificación del acuerdo de estudios.
- Remitir a la Oficina de Relaciones Internacionales de la UGR el **certificado de llegada**, firmado y sellado por la institución de destino, en el plazo de 10 días desde su incorporación. Se aceptará asimismo el envío por fax desde el país de destino, por e-mail enviado desde la dirección institucional de la universidad de destino, o en original por correo postal a la dirección de la ORI (<http://internacional.ugr.es/pages/contacto>). Este trámite está disponible a través de procedimiento de administración electrónica a través de acceso identificado o certificado digital.

Trámites DESPUÉS del regreso

Al finalizar la estancia, deberán cumplir los siguientes trámites obligatorios:

- Realizar la **prueba obligatoria de evaluación de la competencia lingüística** en la lengua o lenguas dentro del mes siguiente a la finalización de su estancia. Los resultados obtenidos no tendrán ninguna consecuencia sobre las condiciones de la estancia.
- Enviar el **informe final** sobre el desarrollo de su estancia en la universidad de destino, dentro del plazo establecido en el requerimiento de la *Education, Audiovisual and Culture Executive Agency, European Commission* (EACEA; https://eacea.ec.europa.eu/homepage_en) que recibirá en la dirección de correo institucional xxx@(correo).ugr.es.
- Entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales, en el plazo de quince días desde el regreso de su estancia **certificado final de estancia ORIGINAL**, firmado y sellado por la



Vicerrectorado
de Internacionalización

universidad de destino. Este trámite se podrá realizar a través de la administración electrónica, con certificado digital.

- Tramitar **reconocimiento** de las actividades realizadas, de acuerdo con el procedimiento de la Escuela Internacional de Posgrado.
- Subir los datos y copias de documentos que certifican la estancia al Portal de Seguimiento Académico de Doctorandos (<http://escuelaposgrado.ugr.es/doctorado/psad/index>)
- Tramitar, en el momento del depósito de la tesis, la solicitud de **Mención de Doctorado Internacional** en la Escuela Internacional de Posgrado, de acuerdo con el procedimiento establecido (<http://escuelaposgrado.ugr.es/pages/internacional/mencioninternacional/mencion>).

IMPORTANTE: El incumplimiento de los trámites establecidos podrá derivar en la pérdida de la condición de estudiante Erasmus, en la devolución parcial o total de las posibles ayudas concedidas y/o en la pérdida del derecho al reconocimiento académico. La no presentación en plazo del certificado de fin de estancia ORIGINAL, el informe, así como la no realización de la prueba lingüística obligatoria conllevará la devolución íntegra de cualquier ayuda recibida y la paralización inmediata del expediente de reconocimiento de las actividades cursadas durante la estancia de movilidad.

12. Facilidades para estudiantes con discapacidad en la elección del destino.

De acuerdo con el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, en su artículo 18, las universidades promoverán la participación en programas de movilidad de estudiantes con discapacidad. Durante el proceso selectivo, las y los estudiantes con discapacidad que participen en la presente convocatoria podrán concertar una cita individual con el personal de la Oficina de Relaciones Internacionales para estudiar la adecuación de su destino a sus necesidades o evaluar su solicitud de forma individualizada para facilitar su participación en el programa.

En cuanto a las facilidades de financiación, los estudiantes con necesidades especiales seleccionados en el marco de esta convocatoria podrán solicitar una ayuda adicional para la movilidad Erasmus+ para personas con necesidades especiales.

13. Comisión de selección

La valoración de solicitudes y la selección de los beneficiarios corresponderá a la Comisión de Selección, compuesta por la Vicerrectora de Internacionalización o la persona en quien delegue, la Vicerrectora de Docencia o la persona en quien delegue, el/la directora/a de la Escuela Internacional de Posgrado o la persona en quien delegue, y la Jefa de Servicio de la Oficina de Relaciones Internacionales, que actuará como Secretaria.



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

**Vicerrectorado
de Internacionalización**



Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea

14. Instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento de selección y registro de movilidad corresponde al Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Granada, sin perjuicio de las responsabilidades de la Escuela Internacional de Posgrado en la negociación de los convenios, gestiones con las universidades socias, así como de las competencias administrativas y académicas que el Reglamento de Movilidad Internacional establezca.

Las resoluciones de selección se publicarán en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Granada, que serán enlazadas en la página web de la Escuela Internacional de Posgrado (<http://escuelaposgrado.ugr.es/doctorado/escuelas/internacional>).

Granada, a 21 de noviembre de 2018

Fdo. Dorothy Kelly

Vicerrectora de Internacionalización